Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

PUBLICADO EN LA GACETA 78

del 26 de abril de 2017

ACTA 029-2016 DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL Sesión Ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2016

Acuerdo 2016-029-009

- a) Aprobar la propuesta parcial de modificación del Acuerdo 2016-024-014: "Propuesta de formato a seguir para evacuar consultas por parte del Consejo Superior Notarial" (Acuerdo precedente 2016-028-012), según se indica a continuación:
 - (...)
 Con fundamento en esto se propone el siguiente procedimiento:
 - 1) Recibida la consulta, se trasladará a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que ésta determine si cumple con los requisitos de forma establecidos, de conformidad con los parámetros fijados en el acuerdo 2011-09-005:

Requisitos previos:

- a. Señalar medio para recibir notificaciones.
- b. Deberá acompañarse con criterio legal del consultante sobre el tema sometido a estudio.
- c. La consulta no debe referirse a casos concretos.
- d. Que no verse sobre asuntos que impliquen desconocimiento de la legislación vigente o falta de conocimientos académicos o de la técnica cartular.
- e. Que el tema consultado no esté claramente establecido en las normas jurídicas vigentes.
- 2) En caso de que, a criterio de la Dirección Ejecutiva, la consulta cumpla con los criterios indicados, trasladará la misma a la secretaria de actas en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- 3) La secretaria de actas recibe el documento y lo remite de inmediato al secretario del Consejo Superior Notarial.
- 4) El secretario del Consejo Superior Notarial determina su admisibilidad conforme el Acuerdo 2011-09-005 en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- 5) Si es admisible, así lo declara el secretario de dicho órgano, se ordena poner en el Orden del Día, y lo comunica al interesado mediante oficio del Consejo Superior Notarial, elaborado por la secretaria de actas del Consejo.
- 6) El Consejo determina si es necesario contar con el criterio de la Asesoría Jurídica o con cualquier otro insumo. De serlo, se toma el acuerdo en ese sentido y se suspende el conocimiento hasta que se cuente con lo solicitado. Se le comunica lo propio al interesado, igualmente mediante oficio del

- Consejo Superior Notarial, elaborado por la secretaria de actas de dicho órgano.
- 7) Si no se requiere criterio de Asesoría Jurídica u otro insumo adicional; o bien, una vez que se cumpla con la entrega de lo solicitado (criterio o insumo), la Dirección Ejecutiva o la Asesoría Jurídica lo devuelven a la secretaria de actas para que sea incorporado al Orden del Día; se conoce en el Consejo Superior Notarial y de ser necesario se pasa a estudio de los miembros del órgano mencionado, fijando un plazo y fecha para discusión. Caso contrario, si es posible conocer sin más trámite, entonces se evacúa la consulta.
- 8) El Consejo Superior Notarial delibera y resuelve siguiendo el esquema que se propone a continuación:
 (...)
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que publique y comunique esta modificación en los mismos términos en que lo hizo con el Acuerdo 2016-024-014.

ACUERDO POR VOTACIÓN UNÁNIME